SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: En las Provincias respectivamente, 360—180—90. Canarias y Baleares, 400—200—100. Indias, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2984.

JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo. Sr.: A consecuencia de las reiteradas instancias de la empresa de guarda-costas para que se le satisfaciese el importe de las liquidaciones practicadas por la contaduría general de Valores de los suplementos hechos por la misma hasta fin de Junio áltimo, se mandó en 6 de Setiembre siguiente se procediese al pago de las sumas que aparecian á su favor, en conformidad con lo estipulado en su contrata; pero habiendo ocurrido dudas acerca de la exactitud con que aquellas se hicieron y de los datos en que se apoyan, por haberse advertido que se carecia en general de las revistas mensuales de los buques y sus tripulaciones, y que no habia llegado á tener efecto la intervencion por parte de la Hacienda pública estipulada en la condicion 19 de la contrata referida, se instruyó expediente en este Ministerio para depurar la verdad y evitar los perjuicios que no podian menos de seguirse al Erario de continuar ejecutándose los abonos de la manera que hasta entonces se habia verificado.

Consultóse en seguida sobre el asunto al tribunal mayor de Cuentas, y habiéndose enterado el Regente del Reino del dictámen dado por el mismo con audiencia de sus fiscales, se ha servido S. A. resolver entre otras cosas que se remita á V. E., como de su órden lo ejecuto, el mencionado expediente original con copia de la consulta de que dejo hecho mérito, para que por conducto del ministerio de su digno cargo se pase todo al tribunal supremo de Justicia, á fin de que en vista de lo que arrojan de sí los datos obtenidos proceda á lo que hubiere lugar respecto de los funcionarios del Gobierno sujetos á su jurisdiccion, cuyo comportamiento aparece poco conforme con lo que de ellos exigia su deber como principales encargados de la proteccion de los intereses de la Hacienda mública.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1842.=Ramon María Calatrava.=Señor Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. A. el Regente del Reino por su resolucion de 30 de Noviembre y de 4 del actual ha tenido á bien aprobar la colocación que con arreglo á lo prevenido en la de 19 de Octubre último ha dado el inspector de infanteria y milicias, en clase de supernumerarios en los batallones provinciales de Almería y Alicante, á los subtenientes procedentes de los extinguidos cuerpos francos D. José María Galan y D. Juan Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Ninguna novedad ocurre en las provincias respecto del órden y tranquilidad pública, que se conserva inalterable. Por el correo de ayer se han recibido comunicaciones de los gefes políticos de Toledo, Jaen, Pamplona, Ciudad-Real, Sevilla, Huelva, Guadalajara, Soria, San Sebastian, Burgos, Logrono, Lérida, Huesca, Almeria, Teruel, Bilbao, Málaga, Zaragoza, y en todas ellas se conserva el mas perfecto respeto á las leyes y autoridades constituidas.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona. Excmo. Sr.: Despues de la reaccion en buen sentido á consecuencia de la cual fue disuelta la junta revolucionaria, cuyos individuos se embarcaron, y de haber desarmado la canalla soez, titulada Patolea, hubo otra reaccion con motivo de haber el.....hecho desembarcar á dicha junta revolucionaria y á los sugetos que habian dado margen á la rebelion. Reunidos de nue-

vo en la tarde de ayer los revolucionarios, muchos Nacionales tiraron las armas por las calles y se salieron de la ciudad, que quedó entregada y á merced de los bandidos, que empezaron por levantar la bandera Cristina, y acabaron por saquear la calle llamada Ancha y de las Platerias. En vista de este estado deplorable en que se encuentra la capital entregada al vandalismo, que el partido moderado y el....han fomentado, se ha mandado romper el fuego sobre la plaza, con el mayor sentimiento del Regente, Gobierno, autoridades y de la misma tropa, y se está con la mayor ansia por la rendicion de los malvados para cesar el fuego y los desastres que son consiguientes.

vados para cesar el fuego y los desastres que son consiguientes.

En este momento acabo de saber que se ha rendido la Barceloneta, y que se halla dispuesta á seguir su ejemplo la ciudade.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sarriá 3 de Diciembre de 1842.—Exemo. Sr.—Juan Gutierrez.—Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Parte recibido en el ministerio de Estado.

Ministerio de la Guerra. Excmo. Sr.: Sigue sin novedad en este punto S. A. el Regente del Reino, y lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los demas Sres. Ministros y electos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos anos. Cuartel del Regente en Sarriá á 4 de Diciembre de 1842. El marques de Rodil. Sr. Ministro de Estado.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra.

Exemo. Sr.: El capitan general de este distrito con fecha

de hoy desde Barcelona me dice lo signiente:

"Por consecuencia de cuanto dije á V. E. en mi último parte de anoche, desde las ocho de la mañana empecé á tener noticias de que la generalidad de la poblacion, deseando no sufrir mas los efectos de la artillería, estaba decidida á desar-mar á las turbas que habian armado las diferentes juntas revolucionarias; y poco despues tuve comunicacion del comandante García, que estaba en la Barceloneta desde ayer tarde á la cabeza de los que tenian los mismos deseos de someterse al Gobierno legítimo, ratificándome sus promesas, y prometiéndome entrar en la plaza y ciudadela, viéndose banderas blancas en Atarazanas y otros puntos, por lo que di la órden en el acto para que ocupase á Atarazanas el regimiento de Zamora, artillería de á pie y zapadores, á quienes hace dias tenia racionados por seis, con objeto de aprovechar la primera oportunidad de ocupar aquel fuerte: al mismo tiempo di la órden al general Zurbano para que ocupase la ciudadela, siempre que no encontrase grande obstáculo; y presentándoseme á este tiempo la misma comision de propietarios corroborándome la disposicion de la poblacion à la entrada pacifica de las tropas, pues que estaba desarmando á los revoltosos, marché desde Sarriá a la plaza dirigiendo la ocupacion militar de ella, que quedó terminada á las tres de la tarde, encontrando la mayor parte de las puertas cerradas y la poblacion tranquila. A las cinco y media he publicado cu la forma de ordenanza el bando y Moracion de que acompisão ejemplares.

El comandante de la faceza armada de la Barceloneta me ha entregado unos 200 presos de los que mas desórdenes han cometido, y mediante una breve sumaria sufrirán el castigo que

El tesor-ro de la diputación provincial me ha dado parte de que sobre los 479 duros que le habian sacado las juntas revolucionarias por sus órdenes, en la noche última, rompiendo las arcas, le ha robado 379 duros la junta última que ha dejado de existir esta mañana y las gavillas que la eligieron.

Hay gran número de armas recogidas en diferentes puntos; mañana lo serán todas con arreglo al bando, que haré cumplir en todas sus partes.

Y enterado S. A. el Regente del Reino se ha dignado resolver se traslade á V. E. con inclusion de los adjuntos ejemplares del bando y alocucion que se citan, como igualmente que se remitan á V. E. la proclama y bandos publicados por la ultima junta de Barcelona, para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 4 de Diciembre de 1842. El marques de Rodil. Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho del ministerio de la Guerra.

Ciudadanos: Habiéndose reunido en estas casas consistoriales las comisiones nombradas por los batallones de la Milicia nacional para consultar con la junta de gobierno si querian someterse á las bárbaras exigencias del capitan general, ó resistirse para que el honor catalan quede con aquel brillo que nuestros antiguos nos delegaron, han resuelto por unanimidad

que prefieren la muerte antes que sucumbir bajo el yugo de un tirano, y que al honor de patria y libertad prestarán sus pechos á cuantos ataques intente hacernos el enemigo. A esta contestacion tan heróica la junta, que solo se habia constituido como mediadora, se ha retirado; y como esta benemérita ciudad quedaba sin gobierno, han determinado las comisiones nombrar provisionalmente una junta compuesta de un individuo de cada comision hasta tanto que los batallones y barrios nombren sugetos de probidad, valor y amor pátrio que formen una junta de salvacion pública que sean capaces de conducirnos a la gloria.

Los ciudadanos que han quedado nombrados se han constituido en sesion permanente, y su primera determinacion ha sido mandar tocar generala y órden general, para que reunidos los batallones en sus cuarteles acudan sus ayudantes á recibir órdenes de esta junta provisional para tomar todas aquellas medidas necesarias para contracestar al enemigo en caso de un ataque imprevisto, que no realizarán, porque saben que su muerte seria segura.

Catalanes todos, valor y triunfaremos: honor catalan, pa-

tria y libertad.

Barcelona 2 de Diciembre de 1842.—El presidente, Crispin Gaviria. — Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martí Sardá.—Jaime Sadó.—Sebastian Bilella.—José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Bando.—La junta provisional de gobierno ordena y manda: Artículo 1? En todas las calles de esta ciudad, y en los dos extrêmos de ellas, se formarán inmediatamente por los habitantes zanjas y barricadas, dejando paso franco en uno de los lados (suficiente para que pueda pasar un caballo en las calles principales) y conservando prevenidos los efectos para cerrarlo cuando fuere necesario.

Art. 2? Todos los vecinos sin distincion de clases, edad ni sexo se constituirán desde luego en estado de defensa para el caso de penetrar el enemigo dentro de las murallas, y la llevarán hasta el último estremo, bajo la mas estrecha responsabilidad de las cabezas de familia.

Art. 3? Todos los hombres de edad de 16 á 50 años inclusive quedan obligados desde este momento a empuñar las armas para la defensa comun, bajo pena de la vida. La junta los llamará luego que lo juzgue conveniente, y anunciará el modo y forma de la entrega de los fusiles y organizacion de esta nueva fuerza.

Art. 4? Para alivio de la clase menesterosa, la junta providenciará para que cuanto antes se distribuya una sopa en cada uno de los barrios en el modo y forma que igualmente se anunciará. Patria y libertad. Barcelona 2 de Diciembre de 1842.—El presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martin Sardá.—Jaime Sadó.—Sebastian Bilella.—José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Bando.—La junta provisional de gobierno ordena y manda: Art. 1º Toda persona que empune las armas y no comparezca al punto de reunion respectivo al toque de generala, sufrirá irremisiblemente la pena de ser pesado por las armas.

Art. 2? Igual pena sufrirán los que desertaren ó abundonaren la fuerza ó peloton á que respectivamente correspondan ó punto á que sean destinados. Art. 3? Igual pena sufrirán los gefes que toleren ó no pro-

Art. 3? Igual pena sutriran los getes que toleren o no procuren impedir con toda su autoridad el abandono de que trata el artículo anterior.

Patria y libertad. Barcelona 2 de Diciembre de 1842. = El presidente, Crispin Gaviria. = Francisco Altés. = Pablo Borrás. = Pedro Martí Sardá. = Jaime Sadó = Sebastian Bilella. = José Bujó. = Juan Font. = El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Bando. La junta provisional de gobierno de esta ciudad ordena y manda:

Art. 1º Todas las cabezas de familia sin distinción, y los hombres de edad y aptitud para empuñar las armas que se hubieren ausentado desde el dia 15 del mes próximo pasado, regresarán á Barcelona dentro del término preciso de veinte y cuatro horas, presentándose á los alcaldes de barrio respectivos á dar sus nombres.

Art. 2? Los bienes, asi muebles como inmuebles, de los que dejen de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente serán ocupados para sufragar los gastos que se originen para el sosten de la causa pública.

Patria y libertad. Barcelona 2 de Diciembre de 1842.— El presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martí Sardá.—Jaime Sadó.—Schastian Bilella.— José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas. plaza al legítimo Gobierno. Los autores y principales cómplices de la escandalosa sedicion que ha consternado á todos los pueblos de este distrito y de la nacion entera serán juzgados, el rigor de la ley caerá sobre sus cabezas. La industriosa Barcelona me prometo no volverá á ser teatro de sangrientos combates, ni hollada la ley, ni arrastrado el código que ha ju-

La sensatez de todo el pueblo catalan rechazará las maquinaciones de los partidos contrarios á su prosperidad, y que cegados por la ambicion pretenden sumir á este pueblo clásico en el desórden y la anarquía para que el despotismo vuelva á entronizarse.

Catalanes todos, vivid alerta, y que la seduccion y la perfidia os encuentren prevenidos para que jamas se enarbole el pendon ominoso que tantos desastres ha causado, y confiad en el celo de vuestras autoridades, y particularmente en vuestro capitan general. Barcelona 4 de Diciembre de 1842.=El con-

D. Antonio Van-Halen, Sarti, Murphi y Castañeda, conde de Peracamps, caballero gran cruz de la Real y distingui-da orden española de Gárlos III, de la Real y militar de San Hermenegildo y de la nacional de S. Fernando, condecorado con la cruz de cuarta clase y dos veces con la de tercera clase de esta misma orden, con la coronada y laureada de la marina nacional, con la de comendador de Isabel la Católica, y con otras varias de distincion por acciones de guerra, benemérito de la patria, teniente general de los ejércitos nacionales, capitan general de este segundo distrito militar, comandante general del primer cuerpo de ejército, inspector nato del cuerpo de escuadra y subdelegado de las rondas volantes extraordinarias del principado &c. &c. &c.

Sometida la plaza de Barcelona al imperio de la ley hollada por la mas escandalosa sedicion, mi principal deber es prescribic las medidas que en los primeros momentos considero mas análogas para afianzar el órden, aniquilando todo gérmen de anarquía, para castigar los crimenes que se han perpetrado, y para que los españoles honrados, fieles defensores del trono legitimo de nuestra inocente Reina, de la Constitucion jurada y de la Regencia con que la nacion ha investido al Duque de la Victoria, tengan el escudo que salve sus personas y propiedades de la ambicion y del encono de los partilarios del despotismo. En su consecuencia, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, y que estan declaradas por ordenanza al general en gefe de un ejército en campaña, ven-

go en declarar por este bando lo siguiente:
Artículo 1.º Declarada la plaza de Barcelona en estado excepcional desde que se hizo el primer disparo contra las tropas del valiente, leal y benemérito ejército, continuará el estado de sitio todo el tiempo que lo exijan las circunstancias.

Art. 2º Queda disuelta en Barcelona toda la Milicia nacional de todas armas, hasta que se determine la reorganiza-cion con estricta sujecion á la ley.

Art. 3.º Todas las armas y demas efectos de guerra correspondientes á dicha Milicia nacional y cuantas se hayan extraido de los almacenes de la nacion con todos los articulos y efectos pertenecientes al Estado, se entregarán en Atarazanas en el plazo improrogable de veinte y cuatro horas desde la publicacion de este bando.

Art. 4.0 Pasado este término, será pasado por las armas todo el que haya faltado al cumplimiento del artículo an-

Art. 5º La persona que denunciare en tal caso la existencia de arma ó armas en poder de persona, casa, establecimiento ú otro punto, recibirá en el acto de la aprehension 109 rs., que pagará despues la persona ó dueño de la casa, establecimiento ó punto donde aquella ó aquellas se encuentren, y si fuesen insolventes, responderán de su satisfaccion los vecinos del

Art. 69 Todos los vecinos y habitantes de Barcelona entregarin tambien dentro de dos dias todas las armas de fuego y blancas de guerra ó uso prohibido, aunque sean de su propiedad, y hasta la escopeta de caza; pues cuando la autoridad considere oportuno conceder licencia para tal ejercicio, le será devuelta la que le pertenezca.

Art. 7º El que faltare al cumplimiento del anterior sufrirá la multa de 109 rs., la mitad para los gastos de guerra, y la otra mitad para el denunciador.

Art. 8º Los caballos, equipages, muebles, dinero y cuantos efectos pertenecientes á los individuos de la guarnicion hubiesen sido extraidos ó robados, serán devueltos iumediatamente ó restituido su importe por los culpables ú ocultadores.

Art. 9º Todo el que cometa un robo, desórden ú otro críman, pertenezca á la poblacion ó al ejército, será pasado por las armas.

Art. 10. La autoridad legalmente constituida velará para que los criminales sean perseguidos, para que la vindicta pública sea reparada cual corresponde. Todo el que de hecho ó de palabra atente ó insulte, será castigado con toda severidad. Así las tropas como los habitantes de Barcelona guardarán silencio sobre los sucesos pasados, y no habrá otro sentimiento que el de procurar estrecharse como hermanos, quedando responsables las autoridades, á las que únicamente incumbe juzgar en justicia de los delitos. Barcelona 4 de Diciembre de 1842.= El conde de Peracamps.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Por el ministerio de Hacienda se ha recibido en esta direccion la órden siguiente de S. A. el Regente

Exemo. Sr.: Habiendo declarado nulas y de ningun valor ni efecto, de conformidad con el dictámen del tribunal mayor de Cuentas, las liquidaciones hechas por la contaduría general de Valores de las cantidades que se supone corresponder á la empresa de Guarda-costas por sus suplementos hasta fin de Junio último, se ha servido resolver S. A. el Regente del Reino que quede suspenso el pago de las libranzas expedidas por esa direccion general en virtud de la órden de 6 de Setiembre siguiente por equivalencia del

Catalanes: En la mañana de este dia se ha sometido esta I desde luego en la Gaceta, con expresion de los números, fechas, cantidades y provincias sobre que han sido giradas. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

En su consecuencia se inserta á continuacion la nota de las libranzas de que hace mérito.

Libranzas expedidas en 10 de Setiembre de 1842.

Puntos.	Números.	Rs. vn.	Plazos.
	(1532	6000 0	á 30 dias fecha.
n ,	1542	60000	60
Barcelona	51552	6000 0	90
	(1562	6000 0	120
	(1533	40000	3o
Coruña	21543	40000	6o
	1553	4000 0 4000 0	90 120
1	(1534	4000 0	3o
A11) 1544	40000	60
Alicante	1554	40000	90
	(1564	40000	120
	(1555	15000	30 C
Almería	1555	15000 15000	6o
	$\{1565\}$	15000	1 3 0 9 0
	(1556	50000	30
Cádiz	1546	50000	6o
Gaulz	3 · 5 · 5 · · · ·	50000	90
f	(1566	5000 0	120
	(1537	50000	3o
Málaga	1547	50000	6o
	$\begin{cases} 1557\\ 1567 \end{cases}$	5000 0 5000 0	90 120
	(1538	60000	3o
Bilbao	(1548	60000	6o
Dibao	₹1558	60000	90
	$(\tau 568$	<u>60000</u>	120
	539	15000	30 C
San Sebastian.	1549	1500 0 150 00	6o
	1569	15000	90
	(1540	40000	30
Santander	1550	40000	6o
Ountander	1560	40000	90
	(1570	40000	120
	(1541	30000	30 60
Valencia	1561	30000 30000	6o
	1501	30000	90 120
	1572	400000	31 de Enero de 1843.
	1573	400000	28 de Febrero.
	1574	400000	31 de Marzo.
	1575	400000	30 de Abril.
	1576	400000	31 de Mayo. 30 de Junio.
A cargo del	1577	400000 400000	31 de Julio.
Banco sobre la	1579	400000	31 de Agosto.
tercera parte de		400000	30 de Setiembre.
tabacos.	1581	400000	31 de Octubre.
	1582	400000	30 de Noviembre.
	1583	400000	31 de Diciembre.
	1584 1585	400000	31 de Enero 1844. 28 de Febrero.
	1586	400000 400000	31 de Marzo.
	1587		30 de Abril.
	, /		

7616335..14

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

SIRIA.

Se lee en la Gaceta del Mediodia del 25:

Una carta particular de Beiruto del 30 de Octubre, y por consiguiente 10 horas despues de las últimas noticias, da algunos detalles importantes sobre la insurreccion de Siria. Los drusos se habian reunido alrededor de Dair-el-Kamar, residencia del bajá, y amenazaban al Gobierno. Continuaban concertándose con los cristianes que les ofrecian perpetuar la union de entrambos pueblos contra el enemigo comun.

Los turcos, que han sufrido mucho con las revoluciones, procuran conjurar la catástrofe inminente dividiendo á sus enemigos; pero su grito de independencia parece haber confundido á las poblaciones de la montaña en un mismo sentimiento, y en un pensamiento igual, cual es el de sacudir el yugo intolerable de los turcos. (Const.)

HANNOVER.

El Rey Ernesto, como gefe de la familia, acaba de conceder su consentimiento al casamiento de S. A. R. el gran duque hereditario Federico de Mecklemburgo-Streliz. La Princesa Augusta, hija del duque Adolfo de Cambridge, nació el 19 de Julio de 1822: el gran duque hereditario Federico nació el 17 de Octubre de 1819.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Noviembre.

El tratado de paz con la China dejará disponibles considerables fuerzas de mar y tierra. Sir Henrique Pottinger haresultado de dichas liquidaciones, anunciándose asi | bia propuesto emplear estas fuerzas en el Japon, y exigir del

Emperador una satisfaccion de los insultos que de mue ho tiempo a esta parte ha sufrido nuestro pabellon, y pedir la admision de los buques ingleses en términos ventajosos para el comercio de ambos paises. No es esta la vez primera que se ha hecho semejante proposicion al Gobierno. Las crueldades ejercidas con las tripulaciones de los buques que naufragan era aquellas costas exigen la adopcion de medidas. Podrian dirigirse tropas y buques á Jeddo y á otros puertos del Japon.
(Naval and Militar y Gazette.)

Paris 30 de Noviembres

FRANCIA.

La Gaceta de Augsburgo publica la siguiente carta de Semlin del 17 de este mes.

Ayer ha regresado á esta el Príncipe Miguel y ha tenido una entrevista con Emin-effendi, comisario de la Puerta otomana, á quien habia invitado para tener una conferencia. Emin ha entregado al Príncipe el berat del Sultan que le destituye por haber abandonado el territorio de la Servia y haberse refugiado en el austriaco. Emin-effendi ha invitado en seguida al Príncipe á que le entregase las insignias de su elevada dignidad. El Principe ha contestado que habia escrito al Gabinete de Petersburgo, y que esperaba instrucciones para saber si debia entregar las insignias pedidas.

La carta de Raout-bajá, dirigida al Príncipe Alejandro, es del 12 del mes de Ramadan. En ella se dice que el Principe ha sido elegido por efecto de un decreto de la Providencia.

Se dice que el Príncipe Miguel partirá para Viena. Los hoyardos de la Valaquia tienen un plazo de 60 dias para nombrar un nuevo hospodar. Hay cinco partidos: el Principe de la Moldavia, el conde de Kisseleff, general ruso, Jorge Philippesco, Stirbey y Bibeno pretenden ascender á tan alta dignidad. La mayor parte de los votos estan por Mr. de Kisseleff; pero se cree que la Rusia renunciará por ahora á su eleccion. En este caso Philippesco obtendrá la mayoría de los votos. El Principe Stourdza (de Moldavia) ha llegado á Jassy, de donde estaba ausente habia seis meses. Ha sido recibido por los habitantes desde la frontera á la capital con el mayor regocijo. Se han enviado diputaciones á su encuentro y erigido arcos triunfales en honor suyo. Por la noche hubo ilu-

Escriben de Pesth que el Príncipe Alejandro Ghika ha alquilado un palacio en dicha ciudad, donde piensa pasar el invierno. (Debais.)

Idem 1º de Diciembre.

Se ha hablado mucho en la bolsa de la enfermedad del Príncipe Metternich; pero la noticia de su muerte que dimos aver ha sido formalmente contradicha; y hasta se ha llegado á asegurar que aun no hace ocho dias que estuvo jugando con nuestro embajador el conde de Flahaut. Sin embargo no se miega que la salud del célebre diplomático se halla bastante alterada. (Id.)

MADRID 7 DE DICIEMBRE.

Desgraciadamente no se han realizado las esperanzas que abrigábamos, los deseos en que nos placíamos de ver terminados sin medidas violentas los inicuos sucesos de que ha sido teatro la populosa capital de Cataluña. Nuestras previsiones, empero, se han confirmado: ni un solo punto dudamos cuál seria el fin de tan culpable levantamiento, que ha concluido con el oprobio y la vergüenza de sus autores y entre las maldiciones de todos los partidos legales, de todos los hombres sensatos, de todos los pueblos por último que se cobijan bajo el régio manto de la monarquía española.

Forzoso ha sido recurrir á un extremo deplorable; mas el huen sentido de la nacion hará justicia á los que tanto han hecho para evitarlo. La España, y aun mas, la Europa entera, admirarán la prudencia, los humanos sentimientos que por espacio de 19 dias obligaron á demorar el hombardeo de la ciudad insurreccionada. Contemplaciones, promesas, amenazas, todo se empleó vanamente antes de recurrir á la fuerza; y el poder ha preferido aparecer mas bien como tardo y lento en sus decisiones, á ostentarse cruel y sanguinario. Justificada pues á los ojos del mundo que nos observa la medida que ha puesto término à la angustiosa situacion de Barcelona, la ciudad infeliz ha vuelto al imperio de las leyes, saliendo del terrorismo en que por espacio de tan largos dias se ha arrastrado triste y afligida.

Concluida está ya la rebelion que con tanto rigor juzgará la historia: libres se ven sus laboriosos habitantes del vugo férreo que sobre ellos pesaba. Mas ahora cúmplele al Gobierno no dejar impune tan infame atentado: su existencia, su porvenir, su gloria estan vivamente interesados en mostrarse tan fuerte como humano en satisfacer á los clamores de la opinion indignada: caiga la cuchilla de la ley sin distincion sobre las cabezas de los culpables, y evítese con saludable severidad la reproduccion de escenas lamentables en su orígen y en sus consecuencias.

Todo ha venido á confirmar lo que desde el principio dijimos acerca de la rebelion barcelonesa, y lo que en sus partes han probado las autoridades de aquel distrito. Una coalicion, de lo mas inmundo de los partidos extremos, se formó para tiranizar á su antojo á una poblacion ilustrada; cuatro ó cinco mil ganarlo todo, la hez en fin, la escoria mas vil del pueblo, se atrevieron á usurpar la voz de este. Y lo r que es mas, alucinando con sus clamores, seduciendo con sus lamentos á algunas personas honradas, las forzaron á tomar parte en un motin de que han venido á ser las primeras víctimas, como en todos, los que entraron en él de buena fe. Despues, apoderados del mando supremo, dueños por el terror, por la violencia y el amaño de una parte de la Milicia nacional, á quien comprometieron, han dilatado por tanto tiempo la crísis que ha venido á sumergir al pais en la desolacion y en la alarma.

El motivo de esa insurreccion!! ¿Y lo sabian acaso los que lo promovieron? Sí, el de medrar, el de salir de la abyeccion á que les condenaran sus vicios y su ignorancia! Su bandera! Si la hubo fue digna ciertamente de las manos que la empuñaban. ¿Y cuál era el grito con que se queria electrizar á las provincias todas, é inflamarlas para esa nueva cruzada, sin objeto ni pretexto fundado? El grito ha sido el de subversion á todo lo existente; el pendon el de la anarquía; por eso no es extraño que con un movimiento de repulsion haya contestado el pais á los que intentaban conmoverle y turburle, ni que el viento haya llevado lejos empapados en sucio lodo los últimos restos de esa bandera inmunda y despreciable. Una nacion amiga del órden como la España, que siente como ella la necesidad de la paz, de la concordia y del reposo, no podia dejarse alucinar con huecas frases del diccionario revolucionario, que en los largos años de su infortunio ha aprendido á distinguir y á valuar.

Ni entre sus mismos hermanos encontraron eco los abyectos alborotadores de Barcelona: sus emisarios expedidos á diferentes ciudades volvian con la vergüenza y el desaliento en la frente; con la rabia y el encono impotente en el corazon. La leal Cataluña ha acudido á festejar al ilustre guerrero que corria á pacificarla; la leal Cataluña, por el órgano de sus autoridades populares, ha ofrecido su apoyo al Regente para apagar la hoguera encendida y aventada por los malvados. Sofocando ademas los chispazos que en Reus y en Gerona aparecieron, ha protestado enérgicamente contra esa sedicion cruel, inmoral y egoista.

El Gobierno en su justicia y en su equidad no confundirá á los habitantes de Barcelona con el escaso número de ellos que han turbado el reposo público; para los unos será inflexible y severo; los otros le hallarán dispuesto á cerrar sus abiertas llagas, á enjugar sus acerbas lágrimas, á oir sus sentidas quejas. No, no confundirá nunca á los nobles barceloneses con los impíos amotinados; no pagará la ciudad pacífica los crímenes de la ciudad culpable.

No há muchos dias que contábamos con el prestigio del ilustre Duque para terminar la dolorosa crisis que ha afligido á la patria; menos hace aun que recordábamos el astro de su fortuna, no por ventura eclipsado. Nuestros pronósticos no se han desmentido; el triunfo ha coronado dignamente la causa del órden, y ha añadido un laurel mas á tantos como or nan la frente del vencedor. Pero en su triunfo los que le han alcanzado no olvidarán que son españoles, que son leales, que son humanos, y que su gloria será mejor cuanto mas grande sea su justicia.

Excmo. Sr.: Para que se inserte en la Gaceta y demas periódicos que estime conveniente, remito á V. E. de órden de S. A. el Regente del Reino la adjunta exposicion, en la que la valiente Milicia nacional de Pamplona manifiesta su acendrado amor y sincera adhesion á la Constitucion de 1837, al trono de la inocente Isabel y á la Regencia del invicto Duque de la Victoria; ofreciendo al propio tiempo la mas eficaz cooperacion para restablecer el órden publico y para sostener las instituciones que la nacion se ha dado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 3 de Diciembre de 1842. = El marques de Rodil. = Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Pamplona, que ha visto con el mayor desagrado é indignacion los funestos acontecimientos que han tenido lugar en la industriosa Barcelona, no llenaria cumplidamente sus deberes si en momentos tan criticos no ofreciese á V. A. toda su cooperacion para sostener las instituciones que la nacion se ha dado.

V. A., que conoce bien el carácter franco y leal de los navarros, debe estar persuadido de que esta fuerza ciudadana que tan recientemente ha sellado con su propia sangre su acendrado amor y sincera adhesion á la Constitucion de 1837, al trono de la inocente Isabel y á la Regencia que el pueblo espanol concedió á V. A., no desmentirá en el peligro la constancia y fidelidad de las que ha dado repetidas é inequivocas pruebas en ocasiones bien espinosas.

¡ Pluguiera al cielo que su fuerza numérica correspondiera á sus grandes deseos para dar á V. A. en esta ocasion todos los medios necesarios para reprimir con mano fuerte y sofocar radicalmente desórdenes y atentados cuyo móvil es bien ostensible á todo buen español! En tan feliz posicion los hechos dirian mas que las palabras, é interpretarian mejor el corazon

Dignese pues V. A. acoger con su acostumbrada benevolencia los sentimientos de que se halla animada esta fuerza ciudadana, dispuesta en todos momentos á combatir los enemigos del orden publico y de las instituciones vigentes, sea cualquiera el disfraz con que se encubran sus enmascarados per-

Pamplona y Noviembre 28 de 1842.-Sermo. Sr.-El co-

hombres, de esos que nada tienen que perder y que mandante de infantería, Luis Sagasti. El comandante de caballería, Tadeo Guindulain. Et mayor accidental de infantería, Serapio Lipuzcoa. El capitan de cazadores por su clase, Pedro Maria Bennza. Por la clase de tenientes, Celedonio Iturzaeta y Telesforo Goni.-Por la clase de subtenientes, Atanasio Uncio y José Muñoz. El sargento primero de granaderos, Esteban Huici. El sargento segundo de la primera, Angel Zapater. El sargento segundo de la segunda, Felipe Irayroz. El sargento primero de cazadores, Pablo Ibarbia. El sargento primero de caballería, Pedro Antonio Landa. El cabo primero de granaderos, Fernando Colmenares. El cabo primero de la segunda, Serafin Abadia.-El cabo primero de cazadores, Pedro Mendibe. El cabo segundo de la primera, Fermin Sanciñena. El cabo de caballeria, Fidel Uzcariz. El Nacional de granaderos, Victoriano Roldan. El Nacional de cazadores, Teodoro Inda -El Nacional de la primera, Tomas Gorb. El Nacional de la segunda, Francisco Cayuela. Juan Sarasau.

> Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la ciudad de Alcaniz, provincia de Teruel, al ver á V. A. Serma, emprender nuevamente las gloriosas fatigas de pacificador, tienen el honor de repetirle sus juramentos de adhesion y fidelidad á la Constitucion de 1837, al trono de la augusta Reina Doña Isabel II y á vuestra merecida Regencia. Hombres cansados de ser leales han vuelto contra la patria las armas que la misma le constara, y no han reparado en tenirlas con la sangre del inocente y virtuoso soldado que constantemente la ha defendido. Tan cobarde traicion solo ha podido ser fraguada por almas viles que sacrificarian gustosas la libertad y prosperidad de España por algun mezquino interes, y llevar á cabo por manos mercenarias, incapaces de conocer el mal que causaban. Todo el que siente correr por sus venas sangre liberal, siente avivarse su entusiasmo en favor de los sagrados objetos tan vilmente atacados, y despertar en él la mayor indignacion contra los que osaron concebir la ruina da la libertad y fidelidad de su patria. ¡ Tal vez este funesto acontecimiento sirva para conocer las maquinaciones que continuamente se ponen en juego contra el bienestar de la nacion, y para librarla de una vez de todos sus encarnizados enemigos! Ojalá que asi sea, y que la espada de V. A., que nunca se ha desenvainado mas que para vencer, añada á su brillante corona el triunfo completo de la anarquía. Asi lo desean cuantos lealmente han jurado defender la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A., y asi lo apetecen tambien los habitantes pacificos y honrados, y cuantos no trafican pérfidamente con las revoluciones.

> Dignese V. A. Serma. recibir esta franca manifestacion de los sentimientos que animan al ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de Alcaniz, y de lo dispuestos que se encuentran á sacrificarse por el restablecimiento del órden y el imperio de la ley. Alcaniz 27 de Noviembre de 1842.-Serenísimo Sr.-Joaquin Magallon, presidente.-Mariano Pascual, alcalde segundo. - Mariano Ardid de Espejo, regidor primero. = Agustin Piayuelo, regidor. = Joaquin Ardid y Salvador.-Ramon Villalba.-Nicolas Castillo.-Miguel Diaz.-José Cavanero, síndico. - Francisco Avinaja, síndico. - Miguel Blasco, primer comandante. Alejo Basallo, segundo comandante.-Miguel Santapau, capitan de cazadores.-Por la clase de teniente, Tomas Gascon.-El capellan de la Milicia nacional, Nicolas Sancho.-Por la clase de subtenientes, Baltasar Carnicer.=Por la clase de sargentos, Félix Merced. = Por la de cabos, Miguel Boira.-Por la de Nacionales, Miguel Evaristo Buil.—Por mandado de S. S., Antonio Lasque, secretario.-Sermo. Sr. Regente del Reino.

> Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Huelva eleva sus votos á V. A. manifestando la justa indignacion que le ha causado los recientes sucesos de Barcelona. La rebelion no ha encontrado simpatías en el sensato pueblo español; no era posible, Sermo. Sr., que tan atroz atentado hallase eco en las demas provincias de la monarquía.

> El valiente ejército español, fiel á sus juramentos, acaba de sellar con su inestimable sangre el amor á la libertad v su adhesion á las instituciones que la nacion se diera; pero los encubiertos enemigos de la Constitucion que hemos jurado defender, pertinaces é incansables en socavar el edificio de nuestra regeneracion política, calificando de impotencia la generosidad que V. A. les dispensa, acechan la ocasion de conmover el Estado para conseguir sus odiosos fines. Preciso es que esta generosidad tenga su término, si ha de disfrutarse la az tan deseada y que felicidad y ventura.

> Esta Milicia nacional, al recordar que el ilustre caudillo que terminó la guerra civil rige hoy los destinos de nuestra patria, confia que para obtener tan caro objeto castigará con justicia y ejemplarmente los lamentables y espantosos desórdenes en que se ha envuelto á la industriosa capital de Bar-

> Dignese V. A. recibir esta sincera manifestacion de los sentimientos mas profundos de esta Milicia ciudadana de Huelva, decidida á sostener el órden, la Constitucion del Estado, el trono de la inocente Isabel y la Regencia de V. A. S.

> Dios guarde la vida de V. A. muchos años para bien y felicidad de nuestra patria. Huelva 2 de Diciembre de 1842. Sermo. Sr.=El comandante, Manuel Barrera.=Por la clase de capitanes, Celestino Nunez .= Por la clase de tenientes, Francisco de Paula de la Corte.-Por la de subtenientes, Francisco Rayon.—Por la de sargentos primeros, Juan García Parra.—Por la clase de sargentos segundos, Victoriano Barrera.—El sargento de brigada, Nicolas Domingo.-Por la clase de cabos primeros, Francisco Alonso. - Por la de segundos, Manuel Romero y Coronado. - Por la de Nacionales, Ramon de Cáceres.=José María Monedero.=José de Jesus Bernal.=Basilio Aranda.-Ildefonso Aurioles.-José María Sanchez Chaves .- Juan Ramo de Burgos .- José Manuel Rayon .- Prudencio Guillen.=Manuel Romero.=Manuel Perez.=José Alonso.= José María Jurado.=Juan García Saenz. = Teniente, Manuel Pelaez. = Agustin Guerra. = Manuel Chaves = Francisco Pinto.=Ignacio Matamoros.=R. Trianes.=Manuel Ciudad.=Juan

Montunazar. = Emilio Donel. = Pastor Garron. = Francisco Teureyro .= Antonio Castacina.

Nos habian dicho que la empresa de la Cruz pensaba poner en escena *El Edipo* para la función de Nochebuena. Esta noticia nos pareció falsa por lo absurda, á pesar del precedente del ano pasado, en que tambien nos ofrecieron un drama lloron; pero ayer lo confirma el Pasatiempo, que se redacta en casa de una actriz del mismo teatro. Dicho diario combate la idea, y nosotros unimos nuestro voto al suvo.

El Edipo representado esa noche será como el credo á la puerta de una taberna; una cosa muy buena; pero que no viene al caso.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Aprobada por S. A. el Regente del Reino en 8 de Noviembre último la creacion y organizacion de un instituto público de segunda enseñanza en Sanlúcar de Barrameda, la direccion ha acordado convocar aspirantes á las siguientes cátedras que han de abrirse en dicho establecimiento con las dotaciones que á continuacion se expresan:

Elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos cátedras

dotadas con 50 y 60 rs. anuales.

Nociones elementales de fisica y química: una cátedra dotada con 6600 rs. id. Elementos de geografia é historia, principalmente españo-

la: una cátedra con 4400 rs. id. Nociones elementales de historia natural en sus aplicacio-

nes mas usuales: una cátedra con 6500 rs. id. Elementos de ideologia, moral y religion: una cátedra

Agricultura práctica: una cátedra dotada con 69 rs. id.

Los aspirantes á cualquiera de ellas habrán de presentar á la dirección general un programa que abrace los puntos expresados respectivamente á continuacion.

Elementos de matemáticas.

Los aspirantes á ella manifestarán el órden y método con que han de proceder en sus explicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extension que ha de darse á sus teorias elementales en el trascurso de dos años académicos en simultaneidad con otras asignaturas. Señalarán ignalmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detencion, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

Elementos de matemáticas y dibujo lineal.

Los programas para esta cátedra abrazarán los mismos puntos designados en el anterior. En cuanto al dibujo lineal manifestará el aspirante el método que se proponga observar en su enseñanza; hasta qué punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva &c. Indicará igualmente el órden de tratados, asi como los varios sistemas de construcciones y demas que juzgue conveniente para que los discipulos dedicados á las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y útiles á sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalará los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para facilitar esa utilísima enseñanza.

Nociones elementales de fisica y química.

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el órden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios tratados suyos; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesarias, y puntos principales comprendidos en cada tratado. Por último, señalará la obra ú obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Geografia é historia.

Los aspirantes á ella habrán de manifestar en sus programas los fundamentos de los diversos sistemas de geografia astronómica, la conveniencia y veutajas del admitido hasta el dia; la importancia de su estudio como base de la geografia física, y el necesario enlace de esta con la historia. Pasará en seguida à demostrar la utilidad de los estudios históricos; sus fundamentos; los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronologia y de la crítica para cerciorarnos de la verdad de los hechos. Manifestará igualmente el método filosófico que en su opinion sea mas seguro para hacer útil este estudio á la juventud: indicará el órden y distribucion de los tratados; las secciones ó épocas señaladas en que ha de dividir la historia, y el número de lecciones que habrá de emplear en cada una de ellas. Por último, designará los autores en castellano, y medios auxiliares indispensables para esta enseñanza.

Nociones elementales de historia natural.

El programa de esta cátedra dará una breve idea filosófica de cada uno de los tres reinos de la naturaleza: se indicarán en él las ventajas que reportan las artes industriales y la filosofia en general de su estudio metódico: manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza; el número de lecciones que próximamente empleará en cada tratado, 6 en general en sus clasificaciones; y por ultimo, el autor ó autores y los medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

Ideologia, moral y religion.

Los aspirantes expresarán:

1º La extension que juzguen conveniente dar á la enseñanza

gramática, que tan estrecha relacion tienen con la misma. Manifestarán en cuántas partes principales han de dividir la enseñanza; con qué órden han de proceder en ella; con arreglo á unal autor o autores expondran las doctrinas que consideren mas acertadas, y la obra en castellano por donde deberán estudiar los alumnos: por último, en cuántas lecciones próximamente se proponen explicar cada una de aquellas partes.

2º La extension que darán, y método razonado con que habrán de proceder en la enseñanza de la filosofia moral, por partes sucesivamente ordenadas, calculando las lecciones que emplearan para ello, é indicando el autor ó autores que en su opi-

nion se deben consultar.

5º Expondrán el enlace natural y necesario de la moral con la religion, ó de la ley natural con la sancion y preceptos de la religion cristiana; deberes que imponen al hombre esa sancion y preceptos, y cuáles sean estos; expresando tambien el órden con que se proponen tratar esta materia, y número de lecciones que para ello conceptúan necesario.

Agricultura práctica.

Los programas expresarán las principales clasificaciones de los terrenos; métodos comparados de cultivo con relacion al clima y á las varias producciones agrícolas; la estrecha correlacion de estas mismas producciones con el sistema económico, y con las artes fabriles é industriales; métodos adoptados para beneficiar los terrenos; medios artificiales para conseguirlo, y principales instrumentos inventados para facilitar su cultivo &c. Expondrán en ellos los aspirantes el órden y método que han de seguir en sus explicaciones; número de lecciones que próximamente emplearán en ellas; medios auxiliares necesarios para la enseñanza, y autores en castellano que deberán consultar los alumnos.

Las materias comprendidas en los programas indicados serán tratadas en el curso académico tan solo con la extension y profundidad correspondientes al carácter de enseñanza elemental, procurando que los ejemplos, demostraciones y aplicaciones sean numerosos, sencillos y comunes. Los dias, horas de enseñanza, número y distribucion de lecciones, así en las clases superiores como en las inferiores del instituto, serán deter-

minadas por acuerdos especiales.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las asignaturas enunciadas se presentarán en dia señalado por la direccion general de Estudios, y sufrirán una hora de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa por la comision que al efecto nombrará aquella, y harán respecto de las expresadas ciencias exactas y naturales cuantas demostraciones y experimentos se crean necesarios y paedan tener lugar en el tiempo designado.

Los aspirantes á las referidas cátedras remitirán sus programas á la direccion en el término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta, acompanando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia. Madrid 6 de Diciembre de 1842.-José García de

Villalta, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Diciembre d las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 263, cinco dieziseisavos, \frac{5}{8}, \pm y 26\frac{1}{2} \text{ a v. f. \time: prime: 26 quince dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 27, 26 trece dieziseisavos, ½ y 26 g à v. f. ó vol. á prima de ½ y ‡ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 & al contado: 21 quince dieziscisavos, \$ y 22 á v. s. ó vol.: 22 t y 22 á id. á prima de 4 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, oo.

Cupones llamados á capitalizar, oo. Idem no llamados á capitalizar, oo. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo. Idem sin interes, 54 al contado. Acciones del banco español de San Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 371 din. Paris, 16-4.

Alicante, & d. Barcelona á ps. fs., § id. Bilbao, & din. b. Cádiz, & d. Coruña, par.

Granada, 14 pap. d. Málaga, 1 g id. id. Santander, g b. Santiago, 1 din. d. Sevilla, 1 d. Valencia, § á § id. Zaragoza, par.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Ordenanzas del cuerpo de ingenieros cosmógrafos de Estado y del Real observatorio. un cuaderno en 4º marquilla, impreso en 1797, á 3 rs. en rústica.

Opera M. Tuli Ciceronis. Son 14 tomos en 4º, idicion de 1797, á 500 rs. en pasta comun.

Idem papel fino, á 400 rs. en rústica.

Idem en papel marquilla, á 450 rs. en rústica. Esta bella edicion, hecha en el reinado del Sr. D. Cárlos IV á quien está dedicada, contiene la noticia histórica de Ciceron, los copiosisimos indices de Ernesto que comprenden todas las cosas y palabras que hay en Ciceron dignas de no-

de la ideologia, comprendiendo en ella los tratados de lógica y tarse, y que contribuyen a su mayor inteligencia: un apén-gramática, que tan estrecha relacion tienen con la misma. Ma- dice de Nicolas Hortensio de re frumentaria Romanorum, el excelente tratado del español Pedro de Valencia, titulado Academica, sive de judicio erga verum, el de Olivet de theologia grascanica, y otros comentarios sumamente útiles. Esta hermosa edicion, en la cual se ha seguido el texto de la del celebrado Olivet, se halla adornada con 23 estampas finas de los filósofos oradores y personages que figuran en la historia del

> Observaciones sobre la historia natural, geografia, agricultura, poblacion y frutos del reino de Valencia, por D. Antonio José Cabanilles. Dos tomos en folio, edicion de 1795, adornados de 10 mapas particulares, y uno general de todo el reino, y 42 estampas que representan las principales poblaciones y algunas de sus preciosidades, todas primorosamente grabadas, á 130 rs. en rústica.

> Estos dos tomos, resúltado en parte de los viages verificados de órden del Gobierno en los años de 1791, 1792 y 1793, son muy recomendables por la exactitud con que está descrito en ellos el reino de Valencia, y por las muchas y muy atinadas observaciones que hace el autor, no solo acerca de la botánica, que era el principal objeto de sus viages, sino tambien de la agricultura y de todo género de industria. Los montes y la calidad de las tierras; los rios y su curso; las canteras y las especies de ellas, con otras muchas cosas, llamaron la atencion del viagero, y fueron objeto de sus sábias investigaciones. No se hallará una descripcion tan completa de ninguna otra provincia de España; y seria nilísimo que todas estuviesen examinadas y descritas con igual diligencia y

Observaciones sobre el comercio del mar Negro, con especificacion del que los españoles pueden hacer alli ventajosamente, escrito por D. Luis del Castillo, encargado de negocios de S. M. Católica en Constantinopla. Un cuaderno en 4º, impreso de órden superior en 1828, á 4 rs. en rústica.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Torres, juez letrado de primera instancia de esta muy leal villa y partido del Quintanar de la Orden &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Villanueva de Alcardete á 18 de Febrero de 1792 por Ana Martinez de Villatovas, viuda de Roque Fernandez Recio, á la que se han opuesto Melchor, Gregorio y José Mota, hermanos, vecinos de dicha Villanueva, como parientes mas próximos de la fundadora, alegando mejor derecho, para que dentro del termino de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, acudan á este juzgado por sí ó medio de procurador con poder bastante à deducir las acciones que en el asunto les competan, seguras de que serán oidas y se les guardará entera justicia; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término parará el perjuicio que haya lugar al interesado que no se presente á utilizar su derecho.

Dado en esta muy leal villa del Quintanar de la Orden á 20 de Noviembre de 1842.-Antonio Torres. - Por su mandado, Vicente Martinez Canalejo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.= En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Parla por D. Diego Martin Hurtado, á fin de que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. - Licenciado Ugarte. - Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Griñon por Andres Ruiz y Catalina Ruiz, su muger, vacante por muerte de D. Narciso Agenjo, preshítero, para que dentro de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este emplazamiento en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador con poder habilitado en debida forma; bajo apercibimiento que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso conveniente, parándoles entero perjuicio. Licenciado Ugarte .- Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Anover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Grinon por Juan Gonzalez de la Maestra y Teresa Lopez, su muger, vacante por muerte de D. Narciso Agenjo, presbítero, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al en que se publique este emplazamiento en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador con poder habilitado en debida forma; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso correspondiente, parándoles entero perjuicio. Licenciado Ugarte. Por su mandado, Julian Anover Salgado.

BIBLIOGRAFIA.

Tratado elemental de perspectiva por Onofre Alsamora, profesor de este arte-ciencia. Un tomo en 4º con láminas primorosamente litografiadas.

Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Tauló, á 20 rs. en rústica.

La monarquía de 1830, por Mr. Antonio Thiers, traducida por D. Sebastian Miñano.

El traductor ofrece al público esta apología de la revolucion de Julio para que vea en ella cuánta es la importancia que da su autor á las mayorías parlamentarias y á las consecuencias que de ellas dimanan. Un tomo en 4º á 12 rs. en

Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías, en las que se halla tambien la Historia de la revolucion francesa por el mismo Thiers, traducida, anotada y aumentada con noticias biográficas de los principales personajes que figuraron en aquella revolacion, por el Sr. Minano, adornada con primorosas láminas grabadas en acero. Doce tomos en 4º; su precio 360 rs. en

Los suscritores que aun no hubiesen recogido todos los tomos, pueden acudir á las mismas librerías á recoger los que

THATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

2º Se pondrá en escena la comedia de gracioso en tres actos titulada

EL DIABLO PREDICADOR.

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de Fr. Antolin. 3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1? Sinfonía.

2º Ultima representacion de la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

POR EL Y POR MI!!

Popurrí de bailes nacionales.

4º La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo título es

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

ó

LOS PARIENTES DE MI MUGER.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde. Se ejecutará una interesante y variada funcion en los términos siguientes:

OTRA NOCHE TOLEDANA,

muy aplaudida pieza en un acto.

Aria en la ópera El fanático por la música, siempre tan aplaudida, ejecutada por el artista D. Francisco Salas.

EN PAZ Y JUGANDO,

muy acreditada pieza en un acto.

LOS TOROS DEL PUERTO,

cancion andaluza siempre muy aplaudida, por el artista Don Francisco Salas.

LA INGLESA,

bailable que ha merecido siempre grande aceptacion.

LOS PALOS DESEADOS,

divertido sainete.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena una composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile. Terminará la funcion con el divertido sainete titulado

LOS APUROS.

CIRCO. A las cuatro de la tarde se ejecutará la funcion

Se empezará con el divertido baile cómico en dos escenas, que tantos aplausos ha merecido, denominado

LA VIUDA CAPRICHOSA,

concluyendo la funcion con el gracioso baile, tambien cómico, en un acto y dos escenas, titulado

DON EUTIQUIO O LA CASA DESHABITADA.

A las siete y media de la noche. Se volverá á ejecutar la famosa ópera en tres actos, del maestro Paccini, titulada

SAFFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL